

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**201900175**-00

En atención a la documentación que antecede, se dispone,

1.- **ADMITIR** la anterior solicitud de trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderada por el señor JESÚS ALBERTO RAMÍREZ PINILLA contra MARTHA ESTHER MENDOZA SOLER.

2.- **TENIENDO EN CUENTA QUE LA PARTE** demandante envió la demanda, sus anexos, simultáneamente con la presentación de la demanda acreditó su recibido por parte de la demandada, procédase A **NOTIFICAR** , por los mismos canales electrónicos, remitiendo el auto admisorio de la demanda, acreditando igualmente el acuse de recibido por la demandada. para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 6 y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días y una vez cumplido lo anterior *sígase el trámite consagrado en el Art. 523 del C.G.P.*

3.- *Se reconoce a la Dra. MARTHA DUEÑAS PACHECO, como apoderada judicial del señor JESÚS ALBERTO RAMÍREZ PINILLA en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE, (3)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0136

HOY: 27 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**201900175**-00

Respecto de la anterior solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, remítase este cuaderno a la OFICINA JUDICIAL (reparto), a fin de que el proceso sea abonado en compensación a este Despacho. OFÍCIESE

Lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso, a pesar de que se debe adelantar por este Juzgado, tiene un trámite diferente al inicial. (Art. 523 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE, (3)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0136

HOY: 27 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)
RAD: 110013110013**201900175**-00

Como quiera que la señora MARTHA ESTHER MENDOZA SOLER, quien, a través de apoderada, contestó la demanda, sin embargo, no puede tenerse por notificada, por cuanto aún no tiene conocimiento del auto admisorio de la demanda. Una vez quede en firme el referido auto, procédase a notificar por correo electrónico el referido auto admisorio y contabilícese los términos conforme al Art. 8 del Decreto 806 del 2020.

Se Reconoce a la Dra. MARCELA GAONA GARRIDO, como apoderada judicial de la señora MARTHA ESTHER MENDOZA SOLER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (3)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>0136</u>	
HOY:	<u>27 de Noviembre</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	